



# Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de "Inca y Amante"

## Acuerdo de Concejo

Nro. 029 - 2024 - MDSM/CM.

San Miguel, 27 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2024-MDSM, de fecha 24 de mayo del 2024; Informe N° 296-2024-MDSM/GDASP/JIACH, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicio Públicos, Informe N° 0186-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 260-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2024-MDSM/COSM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente, sobre conformación de la Comisión de funcionarios, para la Compra de Terreno, conforme el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Román, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia Concordante con lo dispuesto en el Artículo II Autonomía, del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme al artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

**Que**, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

**Que**, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, el apartado 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

**Que**, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433 es una atribución del concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

**Que**, conforme al numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Colaboración entre entidades, señala "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el

1 | 3



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





# Municipalidad Distrital San Miguel

cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

**Que**, conforme al numeral 88.1, del artículo 88°, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece Medios de colaboración interinstitucional "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" Asimismo, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

**Que**, conforme al numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala "Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la Municipalidad Provincial establezca, bajo responsabilidad b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes";

**Que**, con Informe N° 296-2024-MDSM/GDASP/JIACH, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicio Públicos, solicita la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a fin de que se pueda concretar la adquisición de un terreno para la disposición final de residuos sólidos, entendiéndose que la Municipalidad Distrital de San Miguel al ser parte de la Provincia de San Román es beneficiaria del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de las ciudades de Cabana, Cabanillas y Caracoto, Provincia de San Román-Puno" con CUI N° 2336972, que ejecutara la Municipalidad Provincial de San Román;

**Que**, por medio de Informe N° 0186-2024-MDSM/GPPI/JPCR, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, C.P.C. Justo Pastor Chambi Ruelas, emite Opinión Favorable para la firma del convenio y con respecto a la disponibilidad presupuestaria se tiene programado la modificación de Presupuesto de Tipo 003, dentro de la Meta Presupuestaria N° 00040236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES;

**Que**, con Opinión Legal N° 260-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Asesor Legal, Abg. Jorge Montesinos Vallejo, señala que de conformidad a lo mencionado según la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. Considerando las condiciones administrativas, técnicas y normativas aplicables, esta Oficina de Asesoría Jurídica Emite Opinión Legal de PROCEDENTE a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Román.
2. Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel para que en representación de la Municipalidad Distrital suscriba el convenio Específico para la adquisición de COMPRA de terreno destinado, para proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudades Juliaca y Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de las Ciudades des de Cabana, Cabanillas y Caracoto, Provincia de San Román-Puno" con CUI N° 2336972, que sirva para la disposición final de residuos sólidos, que ejecutara la Municipalidad Provincial;

**Que**, mediante Dictamen N° 001-2024-MDSM/COSM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente, conformado por el Regidor Magin Pari Apaza (presidente), Regidor Vicente Flores Ccalla (Primer Miembro), Regidora Carmela Jañari Huarachi (Segundo Miembro), en fecha 13 de mayo del 2024, se reunieron y Dictaminaron lo siguiente:

Dictaminar:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Provincia de San Román, este Convenio tiene como objeto la disposición final de residuos sólidos, en el marco del proyecto de inversiones denominado "Ampliación y mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudades Juliaca y Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de las Ciudades des de Cabana, Cabanillas y Caracoto, Provincia de San Román-Puno" con CUI N° 2336972, que sirva para la disposición final de residuos sólidos, que ejecutara la Municipalidad Provincial;

(...)





# Municipalidad Distrital San Miguel

Que, en ese sentido, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo del 2024, luego del debate de ley, los Regidores emitieron su voto, respecto a la propuesta de firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Román, para la COMPRA de terreno destinado, para proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Juliaca y Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de las Ciudades de Cabana, Cabanillas y Caracoto, Provincia de San Román-Puno" con CUI N° 2336972, para efectos del cumplimiento del acuerdo, fruto del debate se determinó la conformación de una comisión de funcionarios para gestionar la compra del terreno a efectos de cumplir con el Convenio Específico, la votación de los regidores asistentes fue de acuerdo al siguiente detalle:

A favor: los siguiente Regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Wilfredo Cruz Condori (Virtual), Jimny Tiña Calla (Virtual) Néstor Quispe Mamani.

En contra: Ninguno.

Abstención:

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por mayoría el siguiente;

## ACUERDO:

**Artículo Primero. – CONFORMAR, LA COMISIÓN DE FUNCIONARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN,** Comisión que tiene como objeto la de gestionar la compra de terreno para la disposición final de residuos sólidos, en el marco del proyecto de inversiones denominado "Ampliación y mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudades Juliaca y Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de las Ciudades des de Cabana, Cabanillas y Caracoto, Provincia de San Román-Puno" con CUI N° 2336972, que sirva para la disposición final de residuos sólidos, que ejecutara la Municipalidad Provincial, conformado por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE COMPRA DE TERRENO		
Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos	Blgo. Juan Isaac Angles Chipana	Presidente
Gerente Municipal	Ing. Omar Saravia Quispe	1° Miembro
Gerente de Planificación, Presupuesto e Inversiones	C.P.C. Justo Pastor Chambi Ruelas	2° Miembro

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR y ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar los trámites administrativos necesarios para la adquisición, compra de terreno, para el cumplimiento del convenio específico y el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas correspondientes para su conocimiento conforme a Ley.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc/ Archivo SG.  
Aldía.  
Concejo Municipal.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.  
Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Básicos.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Comisión de compra.

Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDSM/GM.  
Fecha/Sesión de Concejo : 24/05/2024.  
Reg. SG. : 627-2024  
Impreso : 12 ejemplares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Alejandra Hitler Coama Gonza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

Municipalidad  
Distrital  
**San Miguel**  
Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...